

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
15/11/2019 10:53
SALIDA NÚMERO: 33608



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
15/11/2019 10:53
ENTRADA NÚMERO: 350

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2019 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

En Sevilla, a

11 NOV. 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, D. Fernando Rodríguez Villalobos asistido por D María García de Pesquera Tassara, Secretaria General del Consorcio que da fe del acto.

De otra D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

**INTERVIENEN**

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Artículo 18-h) de los Estatutos del Consorcio.

Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 19 de septiembre de 2019.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.



**SEGUNDO:** El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene intención de integrarse en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO:** La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art. 28.2 y artº46).

**CUARTO:** Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

**QUINTO:** En virtud de la legislación citada la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

**SEXTO:** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las



## Diputación de Sevilla

### Presidencia

Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

**SÉPTIMO:** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

**OCTAVO:** La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, 30 de marzo de 2017 y 1 de Marzo de 2018 un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016, 2017 y 2018, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

**NOVENO.-** La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor



prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

**DECIMO.-** La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 18 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G-90389818 a la denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

Se constituye en principio por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo. Los Municipios de El Saucejo, Villanueva del Río y Minas y Arahál están en trámite de adhesión.

Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

"1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación



## Diputación de Sevilla

### Presidencia

asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido”.

Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

“1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.



i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.”

Ante ello, conociendo El Ayuntamiento las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2019 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, actualmente en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio, suscribe el presente convenio de colaboración , en base a las siguientes.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA:** Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2019, actualmente en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio.

### **SEGUNDA:** Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, actualmente en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

### **Respecto del Consorcio Provincial.**

Mientras tanto el Municipio de Morón de la Frontera concreta su adhesión al Consorcio Provincial, y hasta que tal integración se produzca, y en la duración prevista en el presente Convenio, reconociendo su autonomía orgánica y funcional, El Ayuntamiento se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los



# Diputación de Sevilla

## Presidencia

protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

### **Respecto a la organización del Servicio.**

a) Integrarse en la Zona Operativa 2 margen izquierdo del Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.

b) Dotar de bomberos funcionarios a los Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, de forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa de hasta TRES bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) El Ayuntamiento se compromete a elaborar una bolsa de bomberos-conductores que permita una mas ágil organización operativa del Servicio, solicitando mediante el presente Convenio a la Diputación la asistencia técnica necesaria para la selección de los aspirantes a la Bolsa.

d) El Ayuntamiento informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

e) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.





f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones como con el personal propio.

h) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.

i) Autorizar al Jefe de su Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a realizar servicios como mando de guardia del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla con cargo a la subvención concedida y en la cuantía que se determina en la cláusula 4-c- Gastos elegibles de este Convenio..

#### **Respecto al funcionamiento de los parques.**

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

1.-Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema debe ser autorizado expresamente por Jefe Operativo Provincial mediante informe motivado.

2.-La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**TERCERA: Obligaciones del Consorcio Provincial.**

***Son obligaciones del Consorcio las siguientes:***

- a) Colaborar en la dotación económica de los Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una aportación para el año 2019 en forma de aportación dineraria de DOCIENTOS MIL EUROS ( 200.000 euros) tal y como se recoge en el Punto III del Programa Operativo 2019 en trámite de aprobación y en el Presupuesto del Consorcio para 2019 actualmente en vigor.
- b) Abonar dicha cantidad en dos pagos, produciéndose el primero tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado i).

**CUARTA: Características de la Subvención.-**

La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2019 actualmente en vigor, conforme al siguiente detalle:

- a) Importe aportación 2019: 200.000 €uros
- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio.- 32.136.00/462.00
- c) Gastos elegibles.-

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II, incluso los destinados al cumplimiento del apartado i), de la Cláusula 2-Respecto de la Organización, hasta un importe de 10.000 €uros.

- d) Presupuesto total del servicio : 818.517,27
- e) Coeficiente de la subvención: 24,43%
- f) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de



aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad.-

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago.-

El primer pago del 75%, se abonará tras la firma del presente Convenio, y el segundo pago una vez justificado el primer pago, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2019.

Retención de pagos.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.

i) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

SIGRID por los Parques, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad).

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



Plazos:

La justificación final de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2019, antes del 30 de Noviembre de 2019.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

#### **QUINTA: Comisión de Seguimiento.-**

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde.

Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien Delegue , Jefe Operativo Provincial y Jefe de Zona .

#### **SEXTA: Vigencia.-**

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.019, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años.

#### **SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-**

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL CONSORCIO PROVINCIAL

Fdo.: D. Fernando Rodríguez  
Villalobos.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MORON DE LA FRONTERA

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez  
Domínguez.

LA SECRETARIA GENERAL,  
DEL CONSORCIO



Fdo.: D. María García de Pesquera Tassara.





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

asignado.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente:

1.- En lo referente a los Funcionarios que formen parte de los Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parques. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de los Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla de los Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones a los Parques, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal de los Parque, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante de los Parques para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3- En lo referente a los Partes de Guardia, los parques del Ayuntamiento, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de esos Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.





4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- > Fecha
- > Hora
- > Municipio
- > Población
- > Nombre de la vía o carretera.
- > Tipología.

d) Mantener las instalaciones de los parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) Comunicar al Consorcio Provincial por escrito a través del registro sidual electrónico, las necesidades de mantenimiento o reparación de equipos y vehículos.

#### **Respecto a los Recursos Humanos.-**

a) Será requisito para el acceso de cualquier aspirante a una plaza de bombero, tanto funcionario de carrera como interino, estar en posesión del diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso de iniciación básica para Bomberos, en Incendios, Salvamento y Prevención.

b) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la dirección operativa.